

D. JUAN DAMIÁN ARAGÓN SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, reunida en sesión ordinaria el día **20 de noviembre de 2023**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

4º) APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PERSONAS JÓVENES, PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO PROYECTOS EMPRESARIALES EN MAIRENA DEL ALJARAFE.

Se conoce expediente de convocatoria de incentivos a personas jóvenes para poner en funcionamiento proyectos empresariales en el municipio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **aprobó** lo siguiente:

Visto los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Normativa Local de competencias de la Junta de Gobierno.

2.- Informe técnico del Área de Desarrollo Económico, Emprendimiento y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, que estima conveniente que la convocatoria de incentivos servirá para fomentar la creación de nuevas empresas, la consolidación e innovación empresarial y la generación de empleo de personas jóvenes, contribuyendo de esta forma al desarrollo económico del municipio.

Se resuelve:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Incentivos que a continuación se transcriben, en régimen de concurrencia competitiva, a personas jóvenes, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Mairena del Aljarafe desde el Área de Desarrollo Económico, Emprendimiento y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe:

“BASES REGULADORAS/ CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS INCENTIVOS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PERSONAS JÓVENES, PARA PONER EN

Código Seguro De Verificación	XM1ckhE0jxjsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	24/11/2023 13:49:18	
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	24/11/2023 11:35:20	
Observaciones		Página	1/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAvtos/code/XM1ckhE0jxisPtD9ZFegbw==			

FUNCIONAMIENTO PROYECTOS EMPRESARIALES EN MAIRENA DEL ALJARAFE

Exposición de motivos.

El número de desempleados en Mairena del Aljarafe, según datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA), para el año 2020, se situaba en 4.554 habitantes, cifra que se situó en las 4.305 personas desempleadas a fecha de diciembre del 2021, y que vuelve a disminuir hasta las 3.726 personas desempleadas en 2022, lo que supone una tasa de desempleo del 15,76%.

Si se analizan los datos de los últimos años, se pone de manifiesto cómo el número de parados experimentó un fuerte incremento a raíz de la crisis económica iniciada en 2008 hasta alcanzar en 2012 el máximo nivel de desempleo local. A partir de ese momento se inicia un descenso continuado hasta el 2022. En este sentido, los principales sectores de la economía en Mairena del Aljarafe (hostelería, construcción e industria) son los que se han visto más afectados por la crisis.

Por sectores de la economía, el desempleo se concentra en el sector servicios (con el 76,37%), lo que está en sintonía con el hecho de que se trata de la actividad económica con mayor peso en el municipio. El sector de la construcción, por su parte, representa el 6,50% y le sigue muy de cerca el sector industrial, con un 5,05%. El sector agrícola es el de menor peso, ostentando el 1,76% del total del desempleo. Asimismo, cabe señalar la representación de aquellas personas que buscan empleo, superando el 10%.

Para mejorar la actividad económica del municipio, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe abre plazos anualmente para participar en los planes de empleo para la prevención de la exclusión social. El objetivo de estos planes es mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables, a las que se les ofrecerán contrataciones de tres meses a jornada completa. Para llevarlo a cabo, el Ayuntamiento se adhirió al Programa para la Prevención de la Exclusión Social en colaboración con la Diputación Provincial de Sevilla.

Por otro lado, se puso en funcionamiento la plataforma digital para el Comercio de comunidad, con el fin de apoyar a negocios locales y compensar el desempleo que se ha sufrido producto de la crisis ocasionada por la COVID-19. Se trata de una página de Internet ubicada en la web del ayuntamiento, con enlace directo en su inicio, en la que aparecen los comercios adscritos geolocalizados y definidos en un mapa de Google, que, además, se puede guardar fácilmente en la app móvil para aumentar la difusión de los comerciantes de Mairena.

Igualmente, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe aprobó una serie de ayudas para autónomos y microempresas de la localidad, tanto para incentivar los gastos corrientes, como para la contratación de personal, así como para la dinamización del comercio local.

Centrándonos en el desempleo juvenil, hecho que nos ocupa, del 15,76% de la tasa de desempleo indica en párrafos anteriores, el 14,25 %, es decir el 2,25% corresponde al desempleo juvenil, jóvenes con edades comprendidas entre los 16 y los 29 años.

Código Seguro De Verificación	XM1ckhE0jxsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	24/11/2023 13:49:18
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	24/11/2023 11:35:20
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XM1ckhE0jxsPtD9ZFegbw==		



Para paliar estas cifras, la Concejalía de Promoción y Compromiso con la Juventud y la Igualdad mediante la herramienta Casa de la Juventud, pone a disposición de las personas jóvenes para el desarrollo de actividades y otros servicios. Contando con un servicio encargado de diseñar una programación para el desarrollo de las políticas públicas de juventud en Mairena del Aljarafe, facilitando la participación para dar cabidas a las diferentes propuestas e iniciativas mediante la cesión de espacio y materiales.

También disponen de un Departamento de Información y Asesoramiento Juvenil que se encarga de difundir la información de interés juvenil que generen sobre todo las administraciones públicas (a nivel local, autonómico y estatal) y que abarca muchos temas desde el ocio y el tiempo libre hasta becas, concursos, ofertas de empleo, formación así como informar sobre los diferentes tipos de carnets existentes para jóvenes, así como la tramitación del Carné Joven Europeo.

La Casa de la Juventud también pone a disposición de los jóvenes un aula de informática con acceso gratuito a internet, además de poder solicitar tu cita previa para las Aulas de Ocio y Tiempo Libre del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana.

Además ofrecen la posibilidad de usar los espacios de la Casa de la Juventud para sus necesidades, contando con dos salas multiusos para estudiar, realizar reuniones, cursos y formaciones, etc.

Junto a estas medidas, las actuaciones dirigidas al fomento y apoyo del emprendimiento juvenil, entre ellas, la concesión de subvenciones a emprendedores, constituyen una línea de actuación estratégica del Área de Desarrollo Económico, Emprendimiento y Transición que contribuye a aumentar las oportunidades de empleo de la juventud del municipio. Y es que la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico, Emprendimiento y Transición Ecológica, cuenta entre sus competencias con la realización de numerosas actuaciones a favor de la creación de nuevas empresas, de la consolidación e innovación empresarial y de la generación de empleo, contribuyendo de esta forma al desarrollo económico del municipio.

Artículo 1. Objeto y costes elegibles.

La presente convocatoria de incentivos persigue como objetivo el autoempleo de personas jóvenes de 18 a 35 años de edad con formación académica universitaria, ciclo formativo de grado medio o superior, educación secundaria obligatoria o certificado de profesionalidad, mediante la puesta en funcionamiento y desarrollo de proyectos empresariales, ya sea a través de la constitución de empresas con forma jurídica societaria mercantil, o cooperativas y sociedades laborales constituidas al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social o mediante el alta de la persona solicitante como persona empresaria individual autónoma, todo ello, de conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 4.

Tienen la consideración de costes elegibles:

- Cuota a la seguridad social en RETA.
- Gastos alquiler local.

Código Seguro De Verificación	XM1ckhE0jxjsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	24/11/2023 13:49:18
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	24/11/2023 11:35:20
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XM1ckhE0jxjsPtD9ZFegbw==		



- Gastos personal (bruto más cotizaciones S.S. a cargo de la empresa).
- Gastos suministros (luz, agua, teléfono, internet, combustibles).
- Gastos asesoría.
- Seguros.
- Renting relativos a TICS, elementos de transporte...
- Software como servicio (SaaS).

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. En lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe publicada en el BOP n.º 26 de 2 de febrero de 2021.

2. En lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. Crédito presupuestario.

El importe destinado a estas subvenciones es de 15.000,00 euros, cuyo gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria 007-43300-47003.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente bases el las personas jóvenes de 18 a 35 años de edad en el momento de presentación de la solicitud, que reúnan los siguientes requisitos:

- La actividad empresarial se desarrolle en el término municipal de Mairena del Aljarafe.
- Las titulaciones serán oficiales. En caso de que la persona solicitante aporte un título académico expedido en el extranjero, deberá presentar la correspondiente homologación del mismo expedida por los Organismos competentes, conforme a la normativa vigente en la materia.
- El requisito de edad deberá ser cumplido por la persona solicitante de la subvención y por el resto de las personas socias, para los supuestos de constitución de persona jurídica societaria, cuya normativa exija la concurrencia de otras personas socias.
- El requisito de titulación solo se exige respecto a la persona solicitante, con independencia de que sea cumplido por las personas restantes promotoras.
- En el caso de solicitar la ayuda para constituirse como persona empresaria individual autónoma, deberá acreditar que no ha estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante el año inmediatamente anterior a la publicación en el BOP de la convocatoria, excepto si se está bajo la figura de autónomo colaborador, siempre que el proyecto empresarial que se presenta a la convocatoria sea de nueva

Código Seguro De Verificación	XM1ckhE0jxjsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	24/11/2023 13:49:18
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	24/11/2023 11:35:20
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XM1ckhE0jxjsPtD9ZFegbw==		



creación.

- *Quedan excluidas del ámbito de estas ayudas las nuevas empresas surgidas a partir del cambio de la forma jurídica de una empresa anterior (personas trabajadoras autónomas o sociedad) ya existente y en activo.*
- *La presentación de la solicitud por parte de uno de los socios promotores, excluirá la presentación de otras solicitudes para el mismo proyecto por parte de las restantes personas socias promotoras.*
- *No estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Encontrarse al corriente antes sus obligaciones en materia de Seguridad Social, Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Hacienda Municipal.*

Quedan excluidos los socios de las sociedades civiles, comunidades de bienes y el autónomo colaborador.

Artículo 5. Compatibilidad de las subvenciones.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 6. Régimen de concesión.

1. *El procedimiento será el de concurrencia competitiva, tal y como recoge el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.*

2. *Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

3. *La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, hasta agotar los fondos.*

Artículo 7. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. *La admisión a trámite de una solicitud no genera compromiso alguno para su concesión.*

2. *Los solicitantes sólo podrán ser beneficiarios de una única ayuda.*

3. *El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla. La convocatoria será publicada igualmente a través de la sede electrónica de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y en la BDNS.*

4. *La solicitud junto con la documentación administrativa necesaria para acreditar los requisitos para ser beneficiario deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el ANEXO II, que estará disponible en la web de El*

Código Seguro De Verificación	XM1ckhE0jxjsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	24/11/2023 13:49:18
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	24/11/2023 11:35:20
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XM1ckhE0jxjsPtD9ZFegbw==		



Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en:

<https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede>.

Una vez dentro en el CATÁLOGO DE SERVICIOS, ENTRAR EN OTROS TRÁMITES, SOLICITUD DE SUBVENCIONES.

5. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

6. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y convocatoria que regulan estas ayudas y deberá ir firmada por la persona interesada o su representante legal.

7. La presentación de la solicitud conlleva la autorización de las personas solicitantes para que los datos personales contenidos en ella puedan ser tratados por El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

8. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización del modelo ANEXO II, serán causas de inadmisión.

Artículo 8. Documentación a presentar junto con la solicitud.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- N.I.F. de la persona solicitante y del resto de las personas socias, en el caso de que existan.
- En el caso de solicitar la ayuda para constituirse como persona empresaria individual autónoma, deberá aportar informe de vida laboral del periodo relativo al año inmediatamente anterior a la publicación de la convocatoria en el BOP, acreditando que no ha estado dado de alta en el régimen especial de personas trabajadoras autónomas durante dicho periodo.
- Deberá aportarse titulación académica oficial o certificado del órgano competente que acredite que la persona solicitante ha abonado las tasas para la expedición del título con el que concurra. En ambos casos, la fecha de expedición del documento deberá acreditar que el requisito de titulación se cumple a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Artículo 9. Cuantía subvencionable y criterio de valoración.

La cuantía de la subvención por beneficiario/a será a tanto alzado, de 2.500,00 euros por solicitante.

La concesión de la subvención tal y como se indicaba se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterios de valoración:

Código Seguro De Verificación	XM1ckhE0jxjsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	24/11/2023 13:49:18
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	24/11/2023 11:35:20
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XM1ckhE0jxjsPtD9ZFegbw==		



- *Idea de negocio: Puntuación máxima 35 puntos.*
 - *Viabilidad del proyecto. 15 puntos.*
 - *Grado de maduración del proyecto. 10 puntos.*
 - *Financiación del proyecto. 10 puntos.*
- *Capacidad técnica y profesional. Puntuación máximo de 30 puntos.*
 - *Formación. 10 puntos.*
 - *Experiencia y trayectoria profesional. 10 puntos.*
 - *Conocimiento en el ámbito de desarrollo del proyecto. 10 puntos*
- *Sector en que se desarrolle la actividad empresarial: Puntuación máxima 20 puntos:*
 - *Servicios profesionales relacionados con la consultoría, ingeniería, tics, aspectos legales, auditorías y formación. 10 puntos.*
 - *Servicios relacionados con la atención a los distintos grupos de la ciudadanía (menores, jóvenes, mayores, dependientes,...), las actividades saludables y deportivas, las actividades culturales y de ocio, los servicios de comunicación y transporte. 10 puntos.*
- *Proyectos sostenibles con el medio ambiente: Puntuación máxima 5 puntos.*
- *Proyectos que desarrollen actuaciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad: Puntuación máxima 5 puntos.*
- *Proyectos liderados por jóvenes emprendedoras o con mayor presencia societaria de estas: Puntuación máxima 5 puntos.*

En caso de que distintos expedientes tuvieran idéntica puntuación la fecha y hora de entrada en el registro será el criterio determinante para el desempate.

Una vez establecido el orden de prelación de cada solicitante, se propondrá la concesión de las ayudas según dicho orden hasta agotar el crédito disponible.

Artículo 10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. *La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a El Área de Desarrollo Económico, Emprendimiento y Transición Ecológica, enmarcada dentro de la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico, Emprendimiento y Transición Ecológica de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.*

2. *Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará público en el tablón electrónico de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe el listado de solicitudes presentadas. En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

3. *Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano gestor, la Comisión de Valoración,*

Código Seguro De Verificación	XM1ckhE0jxjsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	24/11/2023 13:49:18	
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	24/11/2023 11:35:20	
Observaciones		Página	7/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XM1ckhE0jxjsPtD9ZFegbw==			

formada por un técnico y un administrativo del Área de Desarrollo Económico, Emprendimiento y Transición Ecológica, emitirá informe provisional en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe provisional de la Comisión, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que se notificará a los interesados a través del tablón de edictos, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo en la misma un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Dicha propuesta deberá expresar:

- Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios provisionales.
- Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios suplentes.
- Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

5. En el supuesto de que se presenten alegaciones por los interesados, serán examinadas por la comisión de valoración, y realizará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la cual se remitirá a la intervención para su emisión de informe de fiscalización definitivo. Si no se presentaran alegaciones durante el plazo de diez días hábiles, la comisión de valoración comunicará a la Intervención municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de la emisión de nuevo informe de la intervención.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones se realizarán a través del tablón de edictos electrónicos de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Esta propuesta de resolución definitiva contendrá:

- Indicación del beneficiario o beneficiarios, actividad a realizar o comportamiento a adoptar y plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo, así como se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes, y el motivo de las mismas en su caso.
- La cuantía de la subvención y la aplicación presupuestaria del gasto.
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.

Código Seguro De Verificación	XM1ckhE0jxjsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	24/11/2023 13:49:18
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	24/11/2023 11:35:20
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XM1ckhE0jxjsPtD9ZFegbw==		



- Las condiciones que se impongan al beneficiario.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que establezcan las bases reguladoras de la concesión.

Artículo 11. Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 12. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución: la constitución de la empresa o el alta como persona empresario individual autónomo, así como los costes elegibles, tendrán que haberse realizado entre el día 1 del mes siguiente a la publicación de la convocatoria, y como máximo en los seis meses siguientes a la publicación de la resolución definitiva de concesión.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Aplicar la totalidad de los fondos recibidos a los fines para los que fueron otorgados.
2. Comunicar a El Área de Desarrollo Económico, Emprendimiento y Transición Ecológica, cualquier modificación que pueda afectar al proyecto presentado a efectos de subvención, así como cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y actuaciones del mismo, los cuales tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobados mediante la oportuna modificación de la resolución de concesión, siendo en caso contrario motivo de reintegro de los fondos percibidos.
3. Proporcionar a El Área de Desarrollo Económico, Emprendimiento y Transición Ecológica la información y documentación que le sea requerida a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.
4. Aportar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el artículo 15 de las presentes bases.
5. Las personas beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a mantener la actividad de la empresa durante al menos 12 meses, contados desde la fecha de inscripción de la misma en el Registro correspondiente, en el caso de la sociedad con personalidad jurídica, o de alta en Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en la mutualidad de previsión social, en el caso de empresario individual autónomo.

Artículo 14. Forma de pago.

La subvención será abonada en un pago único, una vez justificada la subvención, mediante transferencia bancaria.

Artículo 15. Justificación de la subvención concedida.

1. El plazo de presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los

Código Seguro De Verificación	XM1ckhE0jxsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	24/11/2023 13:49:18	
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	24/11/2023 11:35:20	
Observaciones		Página	9/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XM1ckhE0jxsPtD9ZFegbw==			

requisitos exigidos, será de 10 días hábiles desde la finalización del plazo de ejecución.

2. Para la justificación de la subvención concedida, el beneficiario deberá presentar en el plazo indicado la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - En el caso de autónomo aportar: Resolución de reconocimiento de alta de autónomo, certificado de situación censal a efectos de actividades económicas a la AEAT e informe de vida laboral.
 - En el caso de sociedad mercantil aportar: Escritura de constitución, así como los estatutos, resolución de reconocimiento de alta de autónomo de aquellos socios obligados a ello, así como certificado de situación censal a efectos de actividades económicas a la AEAT.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas, que contendrá:
 - Relación clasificada de los justificantes de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Facturas, que deberán ir siempre a nombre de la entidad beneficiaria. En el caso de gasto en concepto de actividad profesional, deberá presentarse factura de la cantidad devengada con la retención correspondiente al IRPF y documento de ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la cantidad correspondiente. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación. Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Acreditación del pago de las facturas o justificantes presentados.
- En el caso de que el coste elegible sean los sueldos y salarios:
 - Nóminas firmadas y selladas, así como los modelos RLC y RNT (antiguos TC1 y TC2) de los meses relativos a la acreditación de la cuantía subvencionable.
- Certificados actualizados de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a efectos de subvenciones a nivel, estatal y autonómico, así como certificado de encontrarse al corriente ante la seguridad social a efectos de subvenciones. No será necesaria la aportación del certificado de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a nivel local, ya que será el Área de

Código Seguro De Verificación	XM1ckhE0jxjsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	24/11/2023 13:49:18
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	24/11/2023 11:35:20
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XM1ckhE0jxjsPtD9ZFegbw==		



Desarrollo Económico, Emprendimiento y Transición Ecológica la que recabe esa información a SOLGEST.

- *Certificado de titularidad bancaria con indicación del IBAN.*

3. *En el caso de que la documentación presentada en la justificación se considere incorrecta y/o incompleta, se podrá requerir al beneficiario la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación. Este acto se realizará a través de la publicación en el tablón electrónico de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.*

4. *La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los costes elegibles.*

5. *El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario conforme a la justificación presentada la cuantía de subvención establecida en la resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos o cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.*

6. *El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere los apartados anteriores o en cualquiera de los artículos de estas bases o la correspondiente convocatoria será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.*

Artículo 16. Reintegro.

1. *El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.*

2. *Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

3. *Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.*

El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente que se indique por parte de la Tesorería municipal, indicando en

Código Seguro De Verificación	XM1ckhE0jxjsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	24/11/2023 13:49:18
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	24/11/2023 11:35:20
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XM1ckhE0jxjsPtD9ZFegbw==		



el concepto el nº de expediente de la subvención y los datos identificativos del beneficiario.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 17. Anexos.

Estas bases constan de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

- ANEXO I: Instrucciones.
- ANEXO II: Solicitud.
- ANEXO III: Formulario de alegaciones.
- ANEXO IV: Formulario de aceptación de la resolución definitiva.
- ANEXO V: Justificación de la subvención.
- ANEXO VI: Memoria de las actividades realizadas.
- ANEXO VII: Relación clasificada de los justificantes de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- ANEXO VIII: Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado.
- ANEXO IX: Modelo de placa publicidad subvención."

SEGUNDO.- Destinar a la financiación de esta ayuda un importe de QUINCE MIL euros (15.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 007-43300-47003, AYUDAS AL TEJIDO EMPRESARIAL.

TERCERO.- Encomendar la gestión administrativa de los expedientes que se generen en esta Convocatoria al Área de Desarrollo Económico, Emprendimiento y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, con las advertencias del Art. 206 del R.O.F, expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde Presidente en Mairena del Aljarafe, en la fecha abajo indicada.

Código Seguro De Verificación	XM1ckhE0jxjsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	24/11/2023 13:49:18	
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	24/11/2023 11:35:20	
Observaciones		Página	12/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAvtos/code/XM1ckhE0jxisPtD9ZFegbw==			